

De cómo un "ex-abusador" cambia de posición subjetiva. Distinción y articulación entre el *rol* y la *función* del psicólogo.

Agustín Fernández

Introducción

¿Es posible una intervención que articule el *rol* del psicólogo en el ámbito jurídico con su *función* de hacer lugar al padecer del sujeto, en el proceso de reinserción social de quien ha cometido un delito? Tomando como referencia el material aportado por la película "The Woodsman" (Nicole Kassell, 2004) abordaremos esta cuestión en función del caso de un abusador sexual de menores.

El film cuenta la historia de Walter, quien ha salido a la calle tras doce años de condena por pederastia, y es mal presagio que el único apartamento que puede alquilar se encuentra frente a un colegio. Consigue trabajo en una maderera, donde su timidez pasa por arrogancia y, sintiéndose despechada, una de las oficinistas se empeña en escarbar en su pasado. Walter va a terapia, lucha con su sexualidad y entabla una relación con Vickie, una mujer fuerte y decidida, ella también con pasado y cicatrices, pero sin miedo a llamar las cosas por su nombre. Así va Walter reconstruyendo su vida, con Vickie –la joven que lo enamora-, pero también con la condena de su familia y de la comunidad. Los fantasmas del pasado entran en escena cuando se empieza a acercar a una niña que encuentra en el parque de la zona.

Un delito de agresión sexual que ocurre en el nuevo barrio, como el que cometió años atrás, es suficiente motivo para que un sargento local lo vigile y lo acose.

Al mismo tiempo Walter observa en el colegio primario cómo actúa un abusador. El tratamiento terapéutico y una conversación con la niña del parque, que resultaba ser abusada por su padre, operan en un giro interno para Walter que lo marca fuertemente como un freno para sus instintos y ataca al abusador del colegio.

Finalmente, se va a vivir con Vickie, el sargento se ablanda al comprender que fue él quien golpeó al abusador y, finalmente, comienza un intento para recomponer la relación con su familia.

Marco legal actual de la paidofilia en la República Argentina

En el film, Walter cometió el delito de abuso sexual de menores. Se entiende que el abuso sexual es: "...una forma de abuso físico y psicológico y consiste en la utilización de un niño, por parte de un adulto para satisfacer los deseos sexuales de este último. El mismo puede incluir distintas formas de acercamientos sexuales inadecuados: manoseos, caricias inapropiadas, exhibiciones

Paidofilia, abuso sexual y pornografía infantil en el cine
Algunas aproximaciones desde la ética, los derechos humanos y la responsabilidad profesional

<https://www.eticayderechoshumanos.org/paidofilia>

obscenas, manipulación de los genitales del niño, inducción a que el niño manipule sus genitales o los genitales del agresor, penetración vaginal o anal, sexo oral, corrupción y/o presión para el ejercicio de la prostitución, participación de niños en videos o fotografías pornográficas” (Sarmiento, Varela, Puhl, Izcurdia, 2005, p. 71).

Si analizamos el caso que presenta la película, en función del marco legal nacional puede considerarse como un delito contra la integridad sexual. Con respecto a los agravantes, no puede precisarse con exactitud, ya que se desconoce si el delito provocó o no un daño grave en la salud física o mental de las víctimas, así como tampoco se sabe cuál era el vínculo que Walter tenía con ellas.

El rol del psicólogo en el ámbito de la criminología clínica aplicada

Hilda Marchiori (1992) plantea este delito desde un punto de vista clínico como un doble fracaso: por un lado, fracaso a nivel individual en el sentido de la falla de los mecanismos de defensa psíquicos que controlan los impulsos agresivos y, por el otro, fracaso a nivel social, fracaso del núcleo familiar y de las instituciones para evitar el delito.

Una vez cometido el delito, es la institución carcelaria la encargada de la cumplimentación de la condena del delincuente y de su tratamiento terapéutico penitenciario. La película muestra el proceso de reinserción social del abusador. No queda claro si cumplió la totalidad de la condena, pero sí es evidente la vigilancia que ejerce un comisario que lo visita semanalmente, y la continuidad del tratamiento psicológico iniciado en los años en que Walter estuvo en la cárcel.

Según Marchiori, el rol del psicólogo apunta a conducir a quien cometió un delito a elaborar cuál es su posición frente a la norma y frente a ese delito.

Existen varios modelos para el rol del psicólogo en el ámbito de la criminología. Por ejemplo, la tarea del psicólogo será trabajar sobre el conflicto sobreagregado que origina la privación de la libertad y el conflicto original que llevó a la conducta trasgresora. También tendrá que trabajar los diversos grados de ansiedad y de angustia producidos por la excarcelación, por la adecuación a las pautas y normas sociales y la situación regresiva que genera esta inserción social, así como los miedos a reincidir en una conducta delictiva, al rechazo social y la estigmatización. Por último, también trabajará sobre la autoestima, la reconstrucción de los vínculos afectivos perdidos y en la construcción de una red social que lo sostenga y lo contenga.

Función del psicólogo: Asentimiento subjetivo y singularidad en situación

En su texto *Función del psicoanálisis en la criminología*, Lacan dice que “se ha verificado científicamente por la comprobación de que no hay sociedad que no contenga una ley positiva, así sea esta tradicional o escrita, de costumbre o de derecho. Tampoco hay una en la que no aparezcan dentro del grupo todos los grados de transgresión que definen el crimen” (Lacan, 1950, p.118). Dice más adelante: “Toda sociedad, en fin, manifiesta la relación entre el crimen y la ley, a través del castigo, cuya realización, sea cuales fueren sus modos, exige un **asentimiento subjetivo**. Que el criminal se vuelva por sí solo el ejecutor de la punición, convertida por la ley

Paidofilia, abuso sexual y pornografía infantil en el cine
Algunas aproximaciones desde la ética, los derechos humanos y la responsabilidad profesional

<https://www.eticayderechoshumanos.org/paidofilia>

en el precio del crimen (...) De cualquier modo, ese asentimiento subjetivo es necesario para la significación misma del castigo” (op.cit.).

Vemos que Lacan plantea una relación triangular entre Ley-Castigo-Crimen, en la que el castigo es la manifestación de la relación entre la ley y el crimen y pivote entre la ley de la sociedad y la Ley Simbólica, entendida como aquella que sostiene al sujeto del deseo y que, en su forma primordial, es la ley de prohibición del incesto. Por lo tanto, si no hay castigo, no hay manifestación de esas relaciones. Por otro lado, el castigo requiere del asentimiento subjetivo, es algo necesario. Será entonces función del psicoanalista la de lograr hacer surgir ese asentimiento subjetivo mediante ese proceso dialéctico que implica para Lacan el dispositivo analítico. En este sentido, el asentimiento subjetivo es el reconocimiento del sujeto en esa captura imaginaria que lo define y que motiva la agresión (agresión imaginaria) hacia la sociedad, hacia el prójimo o, lo que es lo mismo para esta época de la obra de Lacan, la Pulsión de Muerte freudiana en su relación con el delito como actuación contra la vida en sociedad.

En la película, algo del orden ese asentimiento subjetivo surge en una de las escenas finales en que Walter está sentado en el parque con Robin, la niña de la que se fue haciendo amigo, y le pide a ésta que se siente en sus rodillas. Movimiento éste que es la repetición de sus propios actos de abuso. Primero Robin se niega amablemente, pero finalmente se arrepiente y es ella la que le ofrece sentarse en sus rodillas, argumentando que no le molesta... aunque no quiere, *pero prefiere eso antes que verlo triste*. Entonces, *algo ocurre* y Walter la interroga preguntándole si ya lo ha hecho antes y con quién, y otros detalles. Es así que nos enteramos que la niña había sido abusada reiteradamente por su propio padre de la misma forma en que Walter solía hacerlo con otras niñas. En este punto, *algo* parece cambiar en Walter, *algo* nuevo aparece. Se horroriza de lo que escucha y le dice a Robin que no debería volver a sentarse sobre las piernas de su padre. ¿Asentimiento subjetivo?

Hasta donde nos permite saber el material de la película, entendemos que ocurrió ese punto de inflexión que corresponde a un asentimiento subjetivo tal como lo entiende Lacan: en el reconocimiento del *lugar* que ocupa él para sus víctimas, que abre la posibilidad del horror ante el acto que cometió con las otras niñas. La repetición, el automatismo que lo alienaba, parece detenerse ante un encuentro azaroso con este *“pero prefiero eso antes que verte triste”* que lo interpela¹ en relación a un padre que comete incesto.

Proponemos que la escena es conclusiva, pero que no tiene lugar –o tendría otro muy distinto– sin el trabajo con el terapeuta. Veamos lo que sucede en uno de esos encuentros, que parece tomar el lugar de un primer tiempo que anticipa la escena con la niña del parque.

Walter estaba alterado, nervioso, se preguntaba si estaba loco o no y le manifiesta al terapeuta que todas sus intervenciones lo hacían sentir como si estuviera “en una calesita”, es decir, como si los hechos determinantes de su historia se estuvieran repitiendo y no quería que fuera así. Podríamos decir que se sentía atrapado en una repetición sin límites. Es entonces que el terapeuta introduce su intervención: le dice que algunas repeticiones no son malas, que si bien

¹ Para un desarrollo del concepto de interpelación, ver: D’Amore, O.: “Responsabilidad y culpa”, en Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E., 2006.

Paidofilia, abuso sexual y pornografía infantil en el cine
Algunas aproximaciones desde la ética, los derechos humanos y la responsabilidad profesional

<https://www.eticayderechoshumanos.org/paidofilia>

es cierto que son “como una calesita”, también lo es que puede volver a ver las cosas, para percibir lo que antes no ha podido.

Con su lectura, recorta ese punto de sí mismo que se le había vuelto problemático, incluso extraño. Marca la diferencia entre repeticiones instalando por ende la función significativa de las diferencias y, a su vez, la posibilidad de hacer algo con ellas –por ejemplo, ver aquello que antes no vio, como en la segunda vuelta de una calesita–. El terapeuta sostiene así una *función*, la de hacer lugar al sujeto del padecimiento, más allá del rol asignado institucionalmente: tareas especificadas que no dicen sobre la singularidad.

El asentimiento subjetivo aparece en el segundo tiempo, el de la interpelación, en la escena del parque. Funciona como pivote entre la ley social –“no debes hacer más esto”–, y la Ley Simbólica (prohibición del incesto). Walter reconoce su lugar subjetivo, que le viene dado desde el lugar del Otro: *eres como un padre teniendo sexo con su hija*.

Algunas Conclusiones

Este film logra transmitir una cuestión central de lo que venimos investigando en estudios de campo respecto de la diferencia entre el *rol* del psicólogo y su *función*².

Esta diferencia es en tanto articulación de dos lógicas heterogéneas. Por un lado, es a partir de la delimitación del *rol*, que incluye objetivos y propósitos desde una lógica de lo general, del “para todos”, que podremos encontrar al psicólogo sosteniendo su *función* guiada por una lógica de lo singular. Pero, al mismo tiempo, solo sosteniendo su *función*, de escucha de la singularidad del sujeto del padecimiento, se lograron los “objetivos terapéuticos”: Walter reconoce la criminalidad de su acto y el daño que causa, busca modificar sus “conductas antisociales”, comienza a desarrollar relaciones interpersonales “sanas” con Vickie –la nueva pareja, que no lo condenó por su pasado– y comienza una reconstrucción de los vínculos rotos con su familia.

Bibliografía

D’Amore, O. Responsabilidad y culpa. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) *La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos*. Buenos Aires: Letra Viva.

Lacan, J. Aportes del psicoanálisis a la criminología. En *Escritos 1*. Buenos Aires: Editorial Siglo veintiuno S.A., 2002.

Marchiori, H. (1992). *Criminología Crítica en Delito y personalidad*. Córdoba: Marcos Lerner Editora.

² *Cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa*. Proyecto UBACyT Programación científica 2010-2012. Dirección: Gabriela Z. Salomone. Ver este y otros proyectos en www.proyectoetica.org

Paidofilia, abuso sexual y pornografía infantil en el cine
Algunas aproximaciones desde la ética, los derechos humanos y la responsabilidad profesional

<https://www.eticayderechoshumanos.org/paidofilia>

Salomone, G.: El sujeto dividido y la responsabilidad. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E. (2006). *La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos*. Buenos Aires: Letra Viva.

Salomone, G. Z.: (2008). El sujeto y la Ley. Algunos comentarios sobre la función psi. *Memorias XV Jornadas de Investigación. Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Problemáticas actuales. Aportes de la investigación en Psicología*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Tomo I. Pág. 482-484.

Sarmiento A, Varela O, Puhl S, Izcurdia M: (2005) Abuso Sexual Infantil, en *La Psicología en el Campo Jurídico*, Buenos Aires: E.C.U.A.

Varela, Sarmiento, Puhl, Izcurdia: (2005) Consideraciones psicológicas al régimen de prueba, en *Psicología Jurídica*. Buenos Aires: JCE Ediciones.